



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Sucesión Intestada. 110014003004-2020-00171-00.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad a las causales de inadmisión señaladas en auto de 11 de marzo de 2020 (fl. 102), pues se aclara que, si bien fue allegada una subsanación, lo cierto es que ésta se aportó fuera del término concedido, conforme se desprende del informe de secretaría que antecede, en consecuencia, en aplicación a lo previsto por el párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena:

1. Rechazar la demanda presentada por el parte actor.
2. Entregar el expediente con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Dejar las constancias del caso.
3. Descargar de la actividad del Juzgado la demanda para efectos estadísticos.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 033
Hoy 15 de septiembre de 2020.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo